

EX-UNC 55797/2013

RESOLUCIÓN CD N° 308/2013.

VISTO

El proyecto de reglamento de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF); y

CONSIDERANDO

Que la resolución del Director del IMAF N° 53/80, regula la utilización de los elementos de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF);

Que la Res. HCD N° 263/10 crea la figura de Coordinador Docente de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (CDLEF);

Que El Convenio Colectivo 366/06 establece las diferentes atribuciones y responsabilidades del escalafón no docente;

Que es necesario contar con un marco normativo actualizado que regule el funcionamiento general de los LEF.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: El funcionamiento de los LEF estará dirigido por el CDLEF, cuyas funciones están especificadas en la Res. HCD N° 263/10, y por el Director no docente a cargo del área correspondiente, cuyas funciones están especificadas en el perfil de su cargo. Ambos de común acuerdo, decidirán los diversos aspectos del funcionamiento, coordinando tanto la relación con los docentes de la Facultad, como con el personal no docente de los LEF, cada uno dentro de las incumbencias de su cargo.

ARTÍCULO 2º: Todo instrumental y material existente en el Pañol de los LEF es para uso en actividades de enseñanza de la física a desarrollar en aulas afectadas a tal fin. Los estudiantes solamente podrán acceder a estas aulas y al mencionado instrumental y materiales en presencia de un docente asignado a la materia. En caso de rotura o pérdida de elementos durante el desarrollo de un trabajo práctico de laboratorio, el docente responsable deberá informar al personal no docente afectado a los LEF, quienes darán parte al CDLEF y al Director del área correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Será responsabilidad del personal afectado a los LEF:

- a) Que las aulas y elementos sean entregados conforme a la planificación semanal de actividades y solicitudes realizadas por los docentes encargados de las materias correspondientes.



- b) Que se realice el mantenimiento preventivo básico de los instrumentos y accesorios, previo al uso de los mismos en los prácticos de laboratorio, y que se realicen las gestiones correspondientes en caso de requerirse intervenciones técnicas mayores.
- c) Que se realice el control, entrega, y recepción de todos los elementos que entran y salen de Pañol para las diversas actividades, generando los correspondientes comprobantes en cada caso.
- d) Que se realicen las gestiones o acciones correspondientes según el caso, para mantener el correcto estado de limpieza de las aulas y elementos correspondientes a los LEF.

ARTÍCULO 4º: Los docentes responsables de cada materia experimental deberán comunicar al CDLEF por escrito, a más tardar durante la primer semana de clase, el listado tentativo de los trabajos prácticos y actividades a desarrollar a lo largo del cuatrimestre, y el orden cronológico de ejecución de los mismos. El CDLEF dará a conocer al personal de pañol la información de la misma manera. Los instrumentos y elementos necesarios para la realización de cada práctico definitivo deberán ser solicitados al Pañol con una semana de antelación. En caso de incluir modificaciones en experimentos estandarizados dicha solicitud deberá realizarse con suficiente antelación, en acuerdo con el CDLEF.

ARTÍCULO 5º: La puesta en práctica de innovaciones por parte de los docentes que involucre al personal técnico de los LEF deberá contar con el aval previo del CDLEF. Los programas necesarios en las computadoras de uso en los LEF serán instalados por personal autorizado. Los docentes que requieran instalar o quitar algún programa deberán contar con el acuerdo previo del CDLEF.

ARTÍCULO 6º: Excepcionalmente podrá ser retirado instrumental y elementos existentes en el Pañol de los LEF para uso en el ámbito edilicio de la Facultad, o para uso institucional fuera de la misma. Para uso dentro de la Facultad deberán contar con autorización escrita del CDLEF, quien determinará el plazo del préstamo en función de las necesidades de uso relacionadas con el normal desenvolvimiento de las actividades de enseñanza. El solicitante será responsable liso y llano de todo daño que pudiere afectar al bien hasta el momento de la devolución, debiendo reintegrar el mismo en las mismas condiciones en que fue recibido. Cuando el préstamo sea para el uso fuera del edificio de la Facultad, deberá hacerse mediante Resolución Decanal, previa intervención de los encargados patrimoniales y aval del CDLEF. El solicitante deberá contar además, con un aval institucional registrado en su solicitud, y será responsable liso y llano de todo daño que pudiere afectar al bien hasta el momento de la devolución, debiendo reintegrar el mismo en las mismas condiciones en que fue recibido. El control y seguimiento de los elementos entregados en préstamo para actividades distintas de las clases experimentales regulares en la Facultad es responsabilidad del CDLEF, quien deberá informar al



decano en caso de irregularidades, y solicitar sanciones cuando corresponda. Al recibir una devolución el personal de Pañol dejará registrado fecha y estado del bien, y emitirá una constancia en caso de serle solicitado.

ARTÍCULO 7º: Las aulas afectadas a los LEF son de uso exclusivo para las actividades experimentales de las materias de grado y posgrado de FaMAF. La asignación de aulas y horarios deberá estar coordinada entre la Secretaría Académica y el CDLEF. Cualquier otro uso de las aulas deberá ser autorizado por la Secretaría Académica, previo acuerdo del CDLEF, quien evaluará la disponibilidad en función de las fechas solicitadas.

ARTÍCULO 8º: El taller de los LEF tiene como función prioritaria el apoyo a las actividades experimentales de las materias que dicta la FaMAF. Para cualquier otro fin deberá contarse con el acuerdo del CDLEF y del Director no-docente del área correspondiente.


ARTÍCULO 9º: Derogase la Resolución 53/80 del Director del IMAF y toda otra normativa que se oponga a la presente. Las situaciones de excepción y toda situación no prevista por la presente serán resueltas por el Consejo directivo de la Facultad, a sugerencia del Consejo de Grado y de la Comisión Asesora de Física (CAF).

ARTÍCULO 10º: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF



Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF